



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio siete de dos mil veinte

Interlocutorio	N°646
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA
Demandados	ELIZABETH ROJAS Y MAURICIO DAVID DE LA ESPRIELLA SANTAMARÍA
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00320 00
Decisión	INADMITE

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA y en contra de ELIZABETH ROJAS Y MAURICIO DAVID DE LA ESPRIELLA SANTAMARÍA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto,

1. Sírvase aclarar por qué se pretende el cobro de intereses de mora a partir del 29 de diciembre de 2019, si en los hechos de la demanda se indica, que el demandado entró en mora a partir del 27 de diciembre de 2019 y de la literalidad del título se desprende que el vencimiento de la obligación fue el 26 de diciembre de 2019.
2. Teniendo en cuenta que no se aporta el certificado de existencia y representación de la demandante, éste deberá ser aportado en forma actualizada.
3. Deberá aportar el poder otorgado por la demandante.

Por lo que el Juzgado,

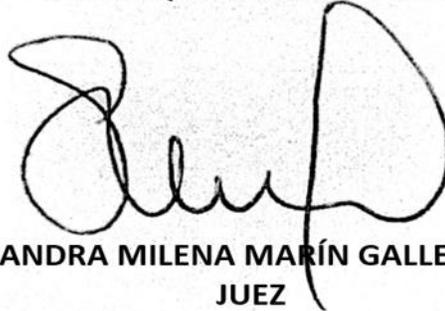
**RESUELVE**

Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA en contra ELIZABETH ROJAS Y MAURICIO DAVID DE LA ESPRIELLA SANTAMARÍA, conforme a las razones expuestas anteriormente.

Conceder un término de cinco días (05) a la parte demandante para que subsane los requisitos antes descritos, so pena del rechazo

Del escrito y documentos para dar cumplimiento, se acompañará copia para el archivo, del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a faint, circular stamp. The signature is fluid and cursive.

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
**JUEZ**

2020-00320

NC